



que contiene así como se vean los dos N. Decretos enpe-  
 ñados por V. M. con fecha veinte y cuatro de dho. mes, en q.  
 se manda llevar a efecto dho. alistamiento y suertes. Ten-  
 iéndose por este Ayuntamiento acordado: Que en luego como  
 se lleven oficialmente dhos. N. Decretos se cite a la ciudad  
 para deliberar sobre lo conducente, y respecto a lo prevenido  
 con que se reclama este alistamiento, y con objeto de  
 recibirlo con la mayor brevedad, se despachen las compe-  
 tentes ord. a los Alcaldes de barrio de esta ciudad, y Diputa-  
 dos del campo de esta provincia, a fin de que por medio de  
 esta ordenación los padrones de todas las suertes de solares  
 y solares con sus poseses de día y noche a censales y en un  
 p.º adelante a su tiempo las edades inmediatas, incluyen-  
 dose en el dho. las clases de dependientes, aunque sea de  
 las compañías de carabateros y de seguridad, oficiando  
 no con las autoridades a efecto de que den los individuos  
 de su jurisdicción las noticias que se le piden

Empleados  
de Propios

Conveniente a la ciudad por este Ayuntamiento, en virtud  
 de una de sus de 2 de octubre última con referencia a la Real  
 resolución de 16 de mayo de 1835 para las compañías de carabateros  
 de las ciudades que se han ratificado p.º de los centros  
 de sus oficinas y pago, se dio el informe que  
 emanó con fecha treinta de octubre última

No se accede a la  
 resolución de las  
 comités de dho.

